



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2023-MDMM

Mariano Melgar, 02 MAR 2023

### VISTO:

Contrato N° 038-2022-MDMM de fecha 16 de Noviembre de 2022; Carta N° 037-2023-SUPERVISIÓN-CONECTORAS-IV ETAPA; Carta N° 014-2023-CVC; Informe N° 094-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 27 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°153-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°069-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

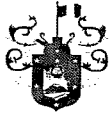
Que, mediante Contrato N°038-2022-MDMM de fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - IV ETAPA", con Código Único de Inversiones 2194794 con el CONSORCIO VIAL CONECTORAS, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Carta N° 014-2023-CVC del representante legal del consorcio Contratista, presentan el informe técnico de la residencia solicitando de ampliación de plazo por UN (01) DIA calendario que tiene como sustento la marcha convocada por el sindicato de construcción civil el nueve de febrero, adjuntando el Oficio Circular N° 003-2023-SG/STCCA causa no atribuible al contratista.

Que, mediante Carta N°009-2022-SUPERVISIÓN- CONECTORAS IV ETAPA de supervisión de obra de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta N°037-2023-SUPERVISIÓN-CONECTORAS IV ETAPA; de la supervisión de obra que tiene que como fecha de registro de la Unidad de Tramite documentario de la Entidad 22 de febrero con registro administrativo 2578 presenta el Informe N° 037-2023-SUPERVISIÓN-CONECTORAS-IVETAPA en el que concluye opinando por el otorgamiento de la ampliación de plazo por un (01) días calendario por la marcha convocada para el 9 de febrero por Sindicato de Construcción Civil correspondiendo a una paralización por causas no atribuibles al contratista la cual afecto la ruta critica del proyecto el día 09 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N°094-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 27 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye señalando que de acuerdo a lo informado por la Supervisión se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un (01) día calendario.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018 -2023-MDMM**

mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de las causales de ampliación de plazo del solicitante; se tiene que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 tiene su justificación en la marcha convocada por el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil para el 9 de febrero según aparece en el Oficio Circular N° 003-2023-SG/STCCA lo que ocasiono el atraso en la ejecución de la misma afectando la ruta crítica lo que se cumplió con informar al supervisor el inicio y el fin de la causa correspondiendo a los días 14(inicio) y 16 (fin) de diciembre de 2022 ello a fin de cumplir las metas físicas del proyecto. Lo que estaría enmarcado dentro de lo señalado en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Lo que aparece del cuaderno de obra asientos 110 y 109 de fojas (08) y (09).

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. EL CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N° 014-2023-CVC del representante legal del consorcio Contratista de fecha 20 de febrero de 2023 de folios (04)

c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, mediante Carta N° 037-2023-SUPERVISION-CONECTORAS IV ETAPA de fecha 22 de Febrero de 2023.

Que, el supervisor presenta su informe técnico a la entidad el 22 de febrero de 2023 mediante Informe Técnico N° 037 -2023-SUPERVISIÓN - CONECTORAS IV ETAPA, en el que concluye opinando por el otorgamiento de la ampliación de plazo por un (01) día calendario por la marcha convocada para el 9 de febrero por Sindicato de Construcción Civil correspondiendo a una paralización por causas no atribuibles al contratista la cual afecto la ruta crítica del proyecto el día 09 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 094-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 27 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye señalando que de acuerdo a lo informado por la Supervisión se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un (01) día calendario.

Que, mediante Informe N° 153-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de febrero de 2023 en mérito de los informes de la Supervisión y la División de Obras Publicas solicitando la expedición del acto resolutivo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°069-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el representante legal del consorcio Contratista según carta N°014-2023/CVC por el plazo de un (01) día calendario teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 12 de junio de 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de

